



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 11182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2444

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 04 de Julio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO GERARDO RAMÓN DELGADO MENDICUTI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TRES, RELATIVA A LA DONACIÓN DE UN TERRENO SEGREGADO SIN NÚMERO UBICADO EN LA CALLE HÉROES DE NACÓZARI DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO MANUEL FRANCISCO TOVAR MÉNDEZ.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, 103 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.



PODER EJECUTIVO

V.- Que mediante escrito de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, el ciudadano Manuel Francisco Tovar Méndez en su carácter de donatario solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un notario en ejercicio para que expida testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la escritura pública número doscientos tres, relativa a la Donación de un terreno segregado sin número ubicado en la Calle Héroe de Nacozari de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós y autorizada preventivamente en el Tomo Ciento cincuenta y siete del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 24 de agosto del año 2023.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que en virtud del artículo 103 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que una vez autorizada la escritura en forma definitiva, el notario deberá expedir un primer testimonio con su firma y sello y tramitará su inscripción en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, cuando el acto sea registrable y hubiere sido requerido y expensado para ello por sus clientes.

X.- Que con fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa y uno, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario Público al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, y se le designo



PODER EJECUTIVO

como Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

XI.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que expida testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la escritura pública número doscientos tres, relativa a la Donación de un terreno segregado sin número ubicado en la Calle Héroe de Nacozari de esta Ciudad Capital, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Manuel Francisco Tovar Méndez.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que expida testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la escritura pública número doscientos tres, relativa a la Donación de un terreno segregado sin número ubicado en la Calle Héroe de Nacozari de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós y autorizada preventivamente en el Tomo Ciento cincuenta y siete del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha expedición e inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al Ciudadano Manuel Francisco Tovar Méndez, y al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo



PODER EJECUTIVO

del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintitrés** del mes de **mayo** del año **dos mil veinticinco**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- LIC. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ROGER FRANCISCO MEDINA GÓNGORA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON LOS TRÁMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISEIS, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “VILLAMERCEDES”, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO MARIO ALONSO LÓPEZ CUEVAS.

MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, el ciudadano Mario Alonso López Cuevas, en su calidad de comprador solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número trescientos dieciséis, relativa al Contrato de Compraventa de una fracción del predio rústico denominado “Villamercedes”, ubicada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada de manera preventiva con fecha primero de octubre de dos mil catorce, en el Tomo Ciento treinta y nueve del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de



PODER EJECUTIVO

Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 27 de febrero del año 2024.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y siete, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, y con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número trescientos dieciséis, relativa al Contrato de Compraventa de una fracción del predio rústico denominado "Villamercedes", ubicada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Mario Alonso López Cuevas.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, Notario Titular de la Notaría Pública número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número trescientos dieciséis, relativa al Contrato de Compraventa de una fracción del predio rústico denominado "Villamercedes", ubicada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, la cual se encuentra



PODER EJECUTIVO

asentada y autorizada con fecha primero de octubre de dos mil catorce, en el Tomo Ciento treinta y nueve del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **Mario Alonso López Cuevas**, al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintisiete** del mes de **mayo** del año **dos mil veinticinco**

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- LIC. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

